



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas (Sector Paraestatal)** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS	
Pesos	
Universo seleccionado	1,902,707.00
Muestra auditada	1,902,707.00
Representatividad de la muestra	100 %

EGRESOS	
Pesos	
Universo seleccionado	1,880,779.00
Muestra auditada	1,447,364.00
Representatividad de la muestra	76.95 %



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018 designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Macarena Zamudio Cruz, Melina Miroslava Medina Mallozzi, Mariano de la Fuente Pérez, Sonia Elizabeth Jiménez Loes, Nora Leticia Vargas Cervantes, Ana Xóchitl López López, Rosy Yara Robledo Arias, Andrés Villegas Morales, Moises Germain Maldonado Maldonado, Juan Ernesto García Colunga, Karla Patricia Martínez Torres y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Constatar la funcionalidad del Sistema de Control Interno en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: En el seguimiento a lo manifestado como respuesta al cuestionario de control interno aplicado durante el ejercicio revisado, la gestión pública de la entidad es realizada de acuerdo a su capacidad administrativa; conforme al análisis de la información y documentación que la entidad fiscalizada ha entregado a esta Auditoría, se detecta que sigue controles mínimos requeridos para las operaciones básicas y de acuerdo al entorno en el que se ubica geográficamente en la entidad, por lo que en términos generales y al respecto del control interno, éste sigue operando y se considera suficiente para valorar sin más relevancia el presente aspecto concluyéndose que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2. Comprobar y verificar saldos solicitando información a las instituciones financieras mediante Confirmaciones Bancarias, por el manejo y administración de recursos públicos que de la entidad sujeta de fiscalización realizó durante el ejercicio fiscal 2018.



Resultado: La entidad sujeta de fiscalización mediante oficio sin número de fecha 20 de marzo de 2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado el 21 del mismo mes y año, informó de la gestión de solicitud de confirmación bancaria ante la institución bancaria donde tiene contratada la cuenta a nombre de la entidad pública. Al respecto, se efectuó la verificación del saldo de la cuenta de Bancos mediante la revisión de conciliaciones bancarias incluidas en la información trimestral presentada por la gestión financiera durante el ejercicio y al cierre del mismo constatándose que sí corresponde con el saldo presentado en cuenta pública.

Por lo anterior se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Análisis financiero de la Gestión Financiera y Cuenta Pública. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

La entidad sujeta de fiscalización entregó información para efectos de su consolidación misma que fue integrada en la Cuenta Pública Estatal.

Del cruce de la información presentada por la entidad sujeta de fiscalización e integrada como parte de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la reportada en los informes trimestrales de su gestión financiera presentados conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se verificó y constató que sí corresponden.

Resultado 1: Adicionalmente la entidad proporcionó documentación certificada de los presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio 2018, incluyó archivos electrónicos de lo anterior junto con el acta de órgano de gobierno respectiva, por lo que una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.

Resultado 2: Adicionalmente la entidad proporcionó información contenida en oficio de fecha 17 de octubre de 2018, en relación a la gestión realizada a efecto de la publicación en el Periódico Oficial del Estado respecto de las tarifas aplicables para cobro de servicios en el ejercicio 2018; con lo



anterior y una vez revisada y valorada la información y documentación proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.

Resultado 3: Adicionalmente la entidad proporcionó en archivos digitales y conforme al formato solicitado, la información faltante en relación a datos de la recuperación de adeudos y fechas de vencimiento de los saldos del padrón de usuarios al cierre del ejercicio revisado; con lo anterior y una vez revisada y valorada la información y documentación proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.

Resultado 4: Adicionalmente la entidad proporcionó en archivos digitales en PDF y Excel el Libro Mayor con los movimientos acumulados al 31 de diciembre de 2018; con lo anterior y una vez revisada y verificada la información proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.

Procedimiento 4. Transferencia de recursos. Verificar si hubo recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que éstos hayan sido depositados en cuenta(s) bancaria(s) contratada(s), y en su caso registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de esta entidad de fiscalización superior, una vez recibida se procedió verificando los ingresos registrados por la entidad sujeta de fiscalización, constatándose que únicamente se le transfirió por el concepto informado por la Secretaría de Finanzas y no se le transfirió ningún otro tipo de recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se concluye que con la información recibida se considera como suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, y demás prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.



Con la revisión y análisis de la información en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, y de verificación a información presentada en informes trimestrales por su gestión financiera por concepto de ingresos y egresos se constató que son congruentes con lo presentado en cuenta pública.

Resultado 1: Adicionalmente la entidad proporcionó documentación correspondiente al analítico de plazas autorizado, dicha información también fue entregada en archivos electrónicos; así mismo se comprobó que los pagos se ajustaron a la plantilla de personal vigente en el ejercicio; con lo anterior y una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada, ésta se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de la Auditoría.

Resultado 2: Adicionalmente la entidad proporcionó en archivos digitales y conforme al formato solicitado, la información faltante en relación a la plantilla de personal autorizada y ocupada al inicio y al final del ejercicio fiscal 2018; con lo anterior y una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada, ésta se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de la Auditoría.

Procedimiento 6: Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de recursos humanos, materiales y financieros; la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Con la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a información presentada en informes trimestrales por su gestión financiera por concepto de ingresos y egresos se constató que son congruentes con lo presentado en cuenta pública.

Resultado 1: Adicionalmente la entidad proporcionó información aclaratoria respecto de la totalización de ingresos reportados en el formato "Estado Analítico de Ingresos", entregó a detalle la



integración correcta así como la documentación comprobatoria que ampara los registros por concepto de conexión doméstica y otros ingresos; con lo anterior y una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada, ésta se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de la Auditoría.

Resultado 2: Adicionalmente la entidad proporcionó documentación comprobatoria y justificativa y la correspondiente de archivos electrónicos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por pago de los conceptos de: Combustibles, Lubricantes y Aditivos; Herramientas, refacciones y accesorios menores; Servicios Profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, y de Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación por los importes devengados que le fueron solicitados; dicha documentación comprobatoria y justificativa, fue seleccionada como una muestra para tales fines y fue previamente solicitada a la entidad sujeta de fiscalización; de lo anterior se constató además la correspondencia de cifras con cargo a la partida correspondiente y conforme a registros de Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio revisado. Con lo anterior y una vez revisada y valorada la información y documentación proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.

Resultado 3: En la verificación documental de gasto ejercido en montos representativos con proveedores de bienes y servicios, adicionalmente la entidad proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que ampara la autenticidad de operaciones y reconfirma montos ejercidos; entre otra, registro de proveedores en padrón respectivo, identificaciones oficiales de los representantes legales, constancias de situación fiscal ante autoridad tributaria (SAT), declaración de I.S.R., archivos electrónicos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI). Con lo anterior y una vez revisada y valorada la información y documentación proporcionada, se consideró suficiente quedando aclarado el requerimiento de esta Auditoría.

Resultado 4: Derivado de la detección de pagos de bienes y servicios mediante la expedición de cheques, se recomendó a la entidad establecer pagos mediante transferencias electrónicas; al respecto la entidad manifestó que gradualmente lo están implementando pero se dificulta ya que en el municipio no se cuenta con sucursales bancarias; la información proporcionada se consideró



suficiente quedando atendida la recomendación y únicamente para seguimiento en revisiones posteriores.

Resultado 5: Derivado de la detección de pagos por concepto de combustibles para suministro en vehículos que no son patrimonio de la entidad, se recomendó formalizar el uso de dichos bienes y presentar la acreditación documental del acto jurídico que regula la situación en comento; la entidad manifestó que ya se cuenta con contratos de comodato de vehículos; adicionalmente proporcionó archivos electrónicos de los contratos así como de bitácoras para el control del combustible; con la información y documentación proporcionada, una vez analizada y valorada se ha considerado suficiente y queda atendida la recomendación.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0547/2019 del 28 de mayo de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas.**

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 11 de junio de 2019, según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/009/2019 y mediante los oficios sin número del 11 y 21 de junio de 2019, recibidos en Oficialía de Partes en esas mismas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego del análisis a la información digital así como a la verificación y revisión de las muestras de evidencia documental solicitadas y proporcionadas por la entidad en relación a las diversas partidas del gasto seleccionadas y examinadas, se concluye que los resultados obtenidos



en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas (Sector Paraestatal) Tomo VII**, por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

1. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Gasto Público.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de junio de 2019.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / JSHM / MLC / MMMM